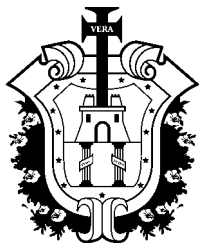


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 3 de abril de 2018	Núm. Ext. 134
--------------	--------------------------------------------------	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL SÍNDICO, DEL TESORERO MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LLEVEN A CABO UNA OPERACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO CONTRATADO CON FINANCIERA LOCAL, SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE.

folio 478

### SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

FE DE ERRATAS A LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA EL AÑO 2018, PUBLICADOS EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 090 TOMO I DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018.

folio 475

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SEDESOL.

folio 474

### H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA.

folio 470

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, marzo 6 de 2018  
Oficio número 28/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabad:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto  
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I  
y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXXV de la  
Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción I y 47 segundo  
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del  
Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; así como  
con el voto de las dos terceras partes de los diputados presen-  
tes y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 629

**Artículo primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de San  
Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su  
presidente municipal, del síndico, del tesorero municipal y del  
secretario del Ayuntamiento lleven a cabo una operación de  
reestructura del contrato de apertura de crédito simple, celebra-  
do con Financiera Local, Sociedad de Objeto Múltiple, por la  
cantidad de hasta \$51,250,000.00 (cincuenta y un millones dos-  
cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la reestructura debe-  
rá sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- a) Que exista una mejora en la tasa de interés respecto de  
aquella pactada en el contrato de crédito que será objeto  
de reestructura, considerando lo previsto en los  
lineamientos de la metodología para el cálculo del menor  
costo financiero y de los procesos competitivos de los  
financiamientos y obligaciones a contratar por parte de  
las entidades federativas y los municipios y sus entes  
públicos, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédi-

to Público y publicados en el *Diario Oficial* de la Federa-  
ción el 25 de octubre de 2016.

- b) Tener como garantía de pago y/o fuente de pago de las  
participaciones presentes y futuras que en ingresos fede-  
rales le correspondan al municipio de San Andrés Tuxtla,  
Veracruz de Ignacio de la Llave, del Fondo General de  
Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal  
(FFM) conforme a lo establecido en la Ley de Coordina-  
ción Fiscal.
- c) En caso de tratarse de una operación de refinanciamiento,  
deberá celebrarse con una institución de crédito mexica-  
na, hasta por un plazo de 20 años, sustituyendo en forma  
total el contrato de crédito que será objeto de  
refinanciamiento.
- d) Implementar un proceso competitivo con por lo menos  
cinco diferentes instituciones financieras, del cual obten-  
ga como mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento,  
en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Finan-  
ciera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- e) Contrate o celebre, con cualquier institución de crédito  
mexicana, las operaciones con instrumentos derivados u  
operaciones de cobertura que estime convenientes o ne-  
cesarios, incluyendo sin limitarse a aquellos instrumentos  
denominados "CAP", con el fin de fijar y/o de darle cober-  
tura de riesgo a la tasa de interés pactada, que se presen-  
ten o llegaren a presentarse durante la vigencia de la ope-  
ración para la reestructura que en este acto se  
autoriza.
- f) Las autorizaciones aquí previstas estarán vigentes duran-  
te el Ejercicio Fiscal de 2018.

**Artículo segundo.** El presente Decreto es de orden público  
e interés social, el cual se otorga previo análisis de la capacidad  
de pago del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Igna-  
cio de la Llave, del destino que se dará al financiamiento que se  
contrate con sustento en el mismo y la fuente de pago y/o ga-  
rantía que se constituirá con la afectación de las participaciones  
que en ingresos federales le correspondan del Fondo General  
de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal; de  
conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la frac-  
ción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos.

**Artículo tercero.** Se autoriza al municipio de San Andrés  
Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Presidente  
Municipal y demás representantes legalmente facultados, para  
que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligacio-  
nes asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos

derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo cuarto.** Se autoriza al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del presidente municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebren contratos de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, o constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reestructura que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal.

El o los contratos y/o convenios que sirvan para adherirse al mecanismo de garantía y/o fuente de pago, no podrán modificarse o extinguirse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, y solo se podrán dar por terminados anticipadamente o revocados previa aprobación del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave y con la anuencia por escrito de la institución acreditante a través de los representantes legalmente facultados de dicha Institución.

**Artículo quinto.** Los importes que resulten de las operaciones de reestructura o refinanciamiento de los créditos y obligaciones de deuda del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten.

Asimismo, el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**Artículo sexto.** Se autoriza al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan, los mecanismos y modalida-

des convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

**Artículo séptimo.** Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con sustento en el presente Decreto constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de la operación de reestructura en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo octavo.** A más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la inscripción de la operación de reestructura en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá publicar en su página oficial de Internet el instrumento de que se trate.

**Artículo noveno.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave y al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Las operaciones de contratación, reestructura o refinanciamiento que no sean concertadas durante el año 2018 al amparo del presente Decreto, se podrán contratar en el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Tercero.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga en el marco local, cualquier disposición que se oponga al mismo de igual o menor jerarquía.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000242 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 478

---



---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

José Rodrigo Marín Franco, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

### C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que de conformidad a los artículos 3, fracción I, inciso e), 21 letra D fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, contará entre otras, con la Secretaría Técnica;

Que los artículos 10 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el titular, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar la facultad de suscribir contratos y convenios, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del titular de la Secretaría Técnica la facultad que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**Artículo primero.** Se delegan en el titular de la Secretaría Técnica, las facultades y atribuciones siguientes:

**Único.** Suscribir toda clase de contratos y convenios que deban ser signados por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### T R A N S I T O R I O

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Emitido en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Lic. José Rodrigo Marín Franco  
Secretario de Desarrollo Social del  
Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 474

---



---

## SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Fe de erratas a los Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas para el año 2018, publicados en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 090 tomo I de fecha 2 de marzo de 2018.

**DICE EN GACETA:****MONTOS DE ADJUDICACIÓN FEDERAL PARA EL AÑO 2018**

A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y toda vez que la asignación presupuestal para el O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz se integra de la siguiente manera: Del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2018 la cantidad de **\$83'030,000.00 (ochenta y tres millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; y del Fondo Regional (FONREGION) 2017 la cantidad de \$9'992,467.57 (nueve millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 57/100 M.N.), haciendo un total de \$96'022,467.57 (noventa y seis millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 57/100 M.N.); se emiten los siguientes:

Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado:

<b>Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b>					
<b>Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas</b>		<b>Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente</b>	<b>Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente</b>	<b>Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</b>	<b>Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</b>
<b>Mayor de</b>	<b>Hasta</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>
<b>50,000</b>	<b>100,000</b>	<b>523</b>	<b>260</b>	<b>4,203</b>	<b>3,148</b>

Aprobado en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura de Salud del O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz, en la primera sesión ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Arq. A. Javier Estévez Calvo  
 Director de Infraestructura de Salud y  
 Presidente del Comité para la Adjudicación de Obras  
 Públicas y Servicios Relacionados con Ellas  
 de Servicios de Salud de Veracruz  
 Rúbrica.

Mtro. Isaías Gallardo Garín  
 Subdirector de Apoyo Técnico y Normatividad de Obra y  
 Secretario Técnico del Comité para la Adjudicación de Obras  
 Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de  
 Salud de Veracruz  
 Rúbrica.

**DEBE DECIR EN GACETA:****MONTOS DE ADJUDICACIÓN FEDERAL PARA EL AÑO 2018**

A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y toda vez que la asignación presupuestal para el O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz se integra de la siguiente manera: del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2018 la cantidad de **\$86'030,000.00 (ochenta y seis millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; y del Fondo Regional (FONREGION) 2017 la cantidad de \$9'992,467.57 (Nueve millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 57/100 M.N.), haciendo un total de \$96'022,467.57 (Noventa y seis millones veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 57/100 M.N.); se emiten los siguientes:

Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
50,000	100,000	523	260	4,203	3,148

Aprobado en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura de Salud del O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Arq. A. Javier Estévez Calvo  
 Director de Infraestructura de Salud y Presidente del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz.  
 Rúbrica.

Mtro. Isaías Gallardo Garín  
 Subdirector de Apoyo Técnico y Normatividad de Obra y Secretario Técnico del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz.  
 Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el error incluido en el número extraordinario 090 tomo I de fecha 2 de marzo del año 2018. Autorizó licenciado Ignacio Paz Serrano, director de la *Gaceta Oficial* del Estado.—Rúbrica.

folio 475

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.—Xalapa, Ver.—Secretaría.

El licenciado Alfonso Osegueda Cruz, secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por mayoría de los presentes, con el voto de abstención de la ciudadana Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décimo Segunda, el siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo, 115 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el Honorable Cabildo autoriza las modificaciones, adiciones y derogación de diversos artículos 53, 70, 76, 82, 84 fracción V, 87, 91, 92, 93 fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 94 fracción IV, 95 II, 98, 99 Bis, las adiciones a los artículos 88 fracción II, 89 fracción II, 99 Ter, 99, Quater, 99 Quinquies, 99 Sexies, 99 Septies, 99, Octies, 99 Nonies, 99 Decies, 99 Undecies, 99 duodecies, 99 Terdecies y 99 Quaterdecies, así como la derogación de los artículos 89 fracciones VII, IX y X, 96, 97 y 99 del Reglamento Interior de Gobier-

no del Ayuntamiento de Xalapa, quedando de la siguiente forma:

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO V

(...)

##### De las Votaciones en las Sesiones

###### Se reforma

**Artículo 53.** Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Los ediles que no pudieran asistir a una sesión, no podrán emitir su voto, sobre cualquiera de los puntos a tratar en el orden del día.

(...)

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I

##### De las Disposiciones Generales de las Comisiones Municipales

###### Se reforma

**Artículo 70.** Las comisiones municipales son órganos que se integran por los ediles, con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso proponer el nombramiento, la suspensión o la remoción de sus empleados.

(...)

**Artículo 73.** El Ayuntamiento tendrá las comisiones municipales siguientes:

I. al XVI.

XVII. Impulso a la Juventud; **Se reforma**

XVIII. **Derogada**

XIX. Igualdad de Género; **Se reforma**

XX a XXV.

XXVI. Desarrollo Social, Humano y Regional;

XXVII. Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización;

XXVIII. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;

XXIX. Ciencia y Tecnología; **Se adiciona**

XXX. Desempeño; **Se adiciona**

XXXI. Desarrollo Económico;

XXXII. Niñez y Familia;

XXXIII. Población;

XXXIV. Planeación del Desarrollo Municipal;

XXXV. Todas las que el Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

(...)

###### Se reforma

**Artículo 76.** Los integrantes de cada comisión municipal tendrán como obligación el sostener al menos una reunión mensual con los responsables de las áreas administrativas a cargo de la Comisión, a efecto de estar enterados debidamente del funcionamiento de la administración. Deberán tener además al menos una reunión interna mensual en la que se traten los asuntos competencia de la Comisión y en caso de ser necesario podrán sostener todas las reuniones extraordinarias que requieran, las cuales deberán ser citadas por el titular, y en la cual se levantará minuta donde se asentará una síntesis del tema tratado, de las propuestas, conclusiones y en general de todas las incidencias de la reunión.

(...)

#### CAPÍTULO IV

###### Se reforma

##### DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

**Artículo 82.** Son atribuciones de la Comisión de Policía y Prevención del Delito:

(...)

#### CAPÍTULO VI

##### De la Comisión de Salud y Asistencia Pública

**Artículo 84.** Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Pública:

(...)

###### Se reforma

V. Procurar la creación, a través de instalaciones óptimas y dignas, de asilos, casas hogares y centros de atención médica, psicológica y de rehabilitación integral para personas con discapacidad;

(...)

#### CAPÍTULO IX

##### De la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal:

###### Se reforma

**Artículo 87.** Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal:

#### CAPÍTULO X

##### De la Comisión de Limpia Pública

**Artículo 88.** Son atribuciones de la Comisión de Limpia Pública:

(...)

**Se adiciona**

II. Elaborar, en coordinación con la Comisión Municipal de Gobernación, Reglamentos y Circulares, un proyecto de reglamento en materia de limpia pública;

(...)

**CAPÍTULO XI****De la Comisión de Fomento Agropecuario**

**Artículo 89.** Son atribuciones de la Comisión de Fomento Agropecuario:

(...)

**Se adiciona**

II. Promover en el municipio esquemas de distribución de insumos tales como tianguis y ferias agropecuarias en coordinación con el sector privado rural y con los organismos y asociaciones de productores, a efecto de lograr que la población tenga acceso a productos del campo y para el campo a un precio accesible, permitiendo un mayor desarrollo de la industria agropecuaria;

(...)

**IX. Derogada (antes VIII)**

**X. Derogada (antes IX)**

**XI. Derogada (antes X)**

(...)

**CAPÍTULO XIII****De la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales****Se reforma**

**Artículo 91.** Son atribuciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales:

(...)

**CAPÍTULO XIV****De la Comisión de Ornatos, Parques, Jardines y Alumbrado****Se reforma**

**Artículo 92.** Son atribuciones de la Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado:

(...)

**CAPÍTULO XV****Se reforma****De la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente**

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente:

**Se reforma**

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;

(...)

**Se adiciona**

VII. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;

**Se adiciona**

VIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.

**Se adiciona**

IX. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;

**Se adiciona**

X. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;

**Se adiciona**

XI. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en Sesión de Cabildo para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;

**Se adiciona**

XII. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales; y

XIII. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

(...)

**CAPÍTULO XVI****De la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento**

**Artículo 94.** Son atribuciones de la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:

(...)

**Se adiciona**

IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;

(...)



## CAPÍTULO XVII

**De la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares**

**Artículo 95.** Son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares:

(...)

**Se reforma**

II. Proponer la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en coordinación con las Comisiones Municipales de la materia;

## CAPÍTULO XVIII

**Se reforma****De la Comisión de Impulso a la Juventud**

**Artículo 96.** Son atribuciones de la Comisión de impulso a la Juventud:

**Se adiciona**

Son atribuciones de la Comisión de Impulso a la Juventud:

- I. Proponer al Ayuntamiento la implementación de programas enfocados a la participación activa de los jóvenes;
- II. Establecer una coordinación eficiente y efectiva con los gobiernos Federal y Estatal, para diseñar políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la juventud en el municipio;
- III. Realizar periódicamente actividades dirigidas a la inclusión de los jóvenes en el ámbito laboral, a través de la capacitación, priorizando en madres solteras, discapacitados e integrantes de comunidades indígenas;
- IV. Emprender las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de impulsar los proyectos que presenten los jóvenes al Ayuntamiento; y
- V. Lo que para tal efecto señale la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 97. Se Deroga**

## CAPÍTULO XX

**Se reforma****De la Comisión para la Igualdad de Género**

**Artículo 98.** Son atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género:

- I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer;
- II. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;
- III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad;

- IV. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;
  - V. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas;
  - VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género;
  - VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;
  - VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y
  - IX. Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.
  - X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio; y
- (...)

**Artículo 99. Derogado**

**Artículo 99 Bis.** Son atribuciones de la Comisión de Turismo:  
**Se reforma**

- I. Proponer al Ayuntamiento los principios rectores para impulsar al sector turístico del municipio;
  - II. Promover la planeación del desarrollo del ramo del turismo del municipio;
  - III. Coadyuvar con la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, con el fin de diseñar y actualizar el reglamento del ramo.
  - IV. Promover y organizar la participación y capacitación de los ciudadanos y de los vecinos del municipio, con el fin de incentivarles una cultura de atención y cordialidad al turista.
  - V. Coordinarse con las instancias estatales, nacionales e internacionales correspondientes, a efecto de diseñar y cumplir programas tendientes a la promoción turística del municipio; y
  - VI. **Derogada**
  - VII. **Derogada**
  - VIII. **Derogada**
  - IX. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.
- (...)

**Se reforma**

**Artículo 99 Quater.** Son atribuciones de la Comisión de Protección Civil:

- I. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Cuidar que los Sistemas Municipales se vinculen con los programas y políticas del Sistema Estatal;

- III. Dar seguimiento y evaluar las atribuciones del Consejo y de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Canalizar al Órgano de Control Interno las quejas y denuncias que se presenten en contra de los Servidores Públicos Municipales del Sistema de Protección Civil;
- V. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección Civil; y
- VI. Las demás señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y otras disposiciones legales aplicables.
- VII. **Derogada**

**Se reforma**

**Artículo 99 Quinquies.** Son atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información:

- I. Proponer, en coordinación con la Unidad de Transparencia, estrategias y lineamientos que permitan dotar al Ayuntamiento de las herramientas propias de un Gobierno Abierto, con miras de fortalecer, de forma coordinada, mecanismos de acceso a la información municipal;
- II. Impulsar acciones para que el titular de la Unidad de Transparencia y el personal a su cargo, reciban capacitación continua y cuente con lo necesario para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones;
- III. Supervisar que la Unidad de Transparencia realice sus funciones debidamente, y en caso de que así no lo sea, informar al Cabildo para que determine lo conducente, para lo cual llevará a cabo inspecciones de vigilancia con la finalidad de garantizar que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información;
- IV. Promover la realización de cursos y talleres que fomenten en los servidores públicos municipales una cultura sustentada en los principios de transparencia y de rendición de cuentas;
- V. Proponer al Cabildo, la elaboración de políticas públicas en materia de transparencia y la celebración de acuerdos de coordinación con los tres niveles de Gobierno, con organismos públicos y privados e instituciones académicas;
- VI. Organizar eventos, foros, mesas de trabajo con el propósito de discutir y generar propuestas en materia de transparencia y Gobierno Abierto, para lo cual podrá fomentar la coordinación necesaria con universidades y organismos especializados en el tema; y
- VII. Lo que para tal efecto señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otras disposiciones legales aplicables.

**Se reforma**

**Artículo 99 Septies.** Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional:

- I. Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en su territorio;

- II. Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera;
- III. Proponer acciones de desarrollo social con municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado;
- IV. Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al municipio en términos de las disposiciones aplicables, informando al Cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos;
- V. Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de desarrollo social;
- VI. Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado;
- VII. Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento;
- VIII. Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas; y
- IX. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás Leyes aplicables.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Octies.** Son atribuciones de la Comisión de Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización:

- I. Promover la creación de bibliotecas públicas y las acciones orientadas a su funcionalidad y modernización;
- II. Proponer al Ayuntamiento la realización de gestiones para incrementar el acervo bibliográfico de las bibliotecas públicas; así como campañas de donación de libros y equipos audiovisuales para las mismas.
- III. Difundir información entre los estudiantes y público en general acerca del material de consulta disponible y demás servicios que se presten en las bibliotecas públicas.
- IV. Procurar la implementación de programas de fomento a la lectura entre los habitantes del municipio; y
- V. Promover ante el Ayuntamiento programas municipales de alfabetización, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Nonies.** Son atribuciones de la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;

- I. Promover que el Ayuntamiento establezca políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos;
- II. Vigilar que los acuerdos del Ayuntamiento y los actos realizados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal no violenten, en general, los

- derechos humanos fundamentales de las personas y, en forma especial, de mujeres, menores de edad, discapacitados, adultos mayores, migrantes y de integrantes de comunidades indígenas.
- III. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociedades protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;
  - IV. En su caso, supervisar y evaluar los trabajos de la dependencia o entidad municipal encargada del fomento y la protección de los derechos humanos.
  - V. Conocer de la situación imperante en los centros de atención y custodia dependientes del municipio, para cuidar que se respeten los derechos humanos de los detenidos y, en su caso, proponer al Ayuntamiento las medidas administrativas orientadas al efecto;
  - VI. Revisar la reglamentación municipal y proponer modificaciones a las disposiciones que, en forma explícita o por omisión, resulten discriminatorias; y
  - VII. Promover entre los servidores públicos municipales, por medio de la dependencia correspondiente, relaciones laborales y de atención al público que eviten discriminaciones por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra los derechos y libertades de las personas.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Decies.** Son atribuciones de la Comisión de Ciencia y Tecnología:

- I. Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal.
- II. Fijar en el presupuesto de egresos del municipio los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la Ciencia y Tecnología.
- III. Instalar en los principales parques y bibliotecas públicas municipales, el servicio de Internet gratuito, siempre y cuando lo permitan las condiciones técnicas y geográficas de los municipios.
- IV. Las que señalan el artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Undecies.** Son atribuciones de la Comisión de Desempeño:

- I. Participar en la elaboración de los indicadores de desempeño;
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos de control y seguimiento en los indicadores de desempeño;

- III. Vigilar el turno de los indicadores de desempeño a las instancias competentes; y
- IV. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Duodecies.** Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico:

- I. Proponer ante el H. Ayuntamiento la creación de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- II. Promover y organizar la participación de todas las ramas de producción y de servicios, relacionados con el Desarrollo Económico;
- III. Fomentar el impulso del aparato productivo con el fin de reactivar el autoempleo, las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas para que tenga todo el apoyo de la Comisión de Desarrollo Económico Municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la realización de acciones, ante los Ejecutivos Estatal y Federal, para obtener recursos económicos destinados a programas productivos que lleven un alto sentido de responsabilidad social;
- V. Promover acciones de desarrollo económico con los municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera, proyectando agro parques que impulsen esa región como polo de desarrollo en el Estado; y
- VI. Vigilar la aplicación de los recursos provenientes de los programas productivos basados en la agricultura por contrato y agricultura certificada, dirigidos a los productores, cumpliendo con la normatividad establecida por el Estado o la Federación.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Terdecies.** Son atribuciones de la Comisión de la Niñez y la Familia:

- I. Garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales;
- II. Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;
- III. Promover y destinar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Realizar un diagnóstico municipal sobre la situación de la niñez y la adolescencia en el Municipio, que pueda orientar en la cuantificación de la violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, donde se ponga especial énfasis en las personas menores en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad de manera urgente; y

- V. Coadyuvar en la detección y orientación de denuncia en materia de trata de personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes observando en todo momento los principios rectores, entre ellos el interés superior de la niñez.
- II. Participar en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Proponer al Cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y sus actualizaciones;

**Se adiciona**

**Artículo 99 Quaterdecies.** Son atribuciones de la Comisión de Población:

- I. Implementar acciones, lineamientos y políticas de población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del municipio, para la prevención de factores de riesgo;
- II. Fomentar entre la población una cultura demográfica y dar prioridad a programas orientados de acuerdo a problemas de población de cada localidad del municipio;
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, en los aspectos económico, social y cultural;
- IV. Identificar las necesidades de la población, con base en el análisis de las tendencias y la dinámica demográfica para mejorar la planeación de los servicios municipales; y
- V. Coordinarse de forma interinstitucional para la participación en programas estatales, federales e interinstitucionales que impacten en el desarrollo y bienestar de la población.

**Se adiciona**

**Artículo 99 Quincecies.** Son atribuciones de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal:

- I. Proponer al Cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación;

- IV. Proponer políticas que impulsen la cultura de la planeación estratégica para el desarrollo municipal sustentable e incluyente a corto, mediano y largo plazo;
- V. Elaborar, actualizar, modificar y someter a aprobación del cabildo el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal;
- VI. Asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal; y
- VII. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del municipio.
- (...)

**T R A N S I T O R I O**

**Único.** El presente Acuerdo obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Para los usos legales precedentes, se extiende la presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.—Rubrica.

folio 470

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ**

**Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO**

**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**

**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**